



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que la población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y no se tienen datos exactos de su fundación, aunque data del siglo XI. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km².

Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

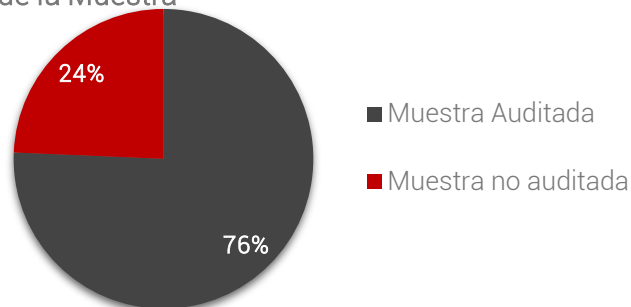
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	106,929.1 miles de pesos
Población objetivo	80,842.7 miles de pesos
Muestra auditada	61,177.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Javier Misael Molina May
José Alberto Flores Rodríguez
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 19 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,669.0	2,025.6	356.6
3.2	Derechos	8,117.2	2,552.1	-5,565.1
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	0.0	17.8	17.8
3.4	Productos	0.1	0.1	0.0
3.5	Aprovechamientos	255.0	74.7	-180.3
3.6	Participaciones	52,021.1	52,546.1	525.0
3.7	Aportaciones	54,384.0	49,004.2	-5,379.8
3.8	Convenios	26,445.4	708.4	-25,737.0
Total		142,891.9	106,929.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 numerales 4, 6, 8.2 y 8.3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias e inconsistencias entre el importe del Presupuesto Aprobado según Acta de Cabildo de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	53,278.7	43,935.8	9,342.9
4.2	Materiales y suministros	13,654.0	9,400.7	4,253.3
4.3	Servicios generales	25,621.7	16,779.2	8,842.5
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,057.2	9,343.6	713.5
4.5	Bienes muebles e inmuebles	1,326.4	1,012.9	313.5
4.6	Inversión Pública	40,772.0	28,299.1	12,472.9
4.7	Deuda Pública	1,008.2	2,284.8	-1,276.6
Total		145,718.1	111,056.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto del orden del día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,586.9 miles de pesos y un pago duplicado registrado en la póliza C00247 por 250.5 miles de pesos, haciendo un total pagado de 1,837.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, julio y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla (Material eléctrico y electrónico); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00300, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, registro del ingreso y salida de los bienes del almacén, reporte o bitácora del uso o lugares en que se instalaron los materiales eléctricos, evidencia fotográfica del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, tampoco proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad, como se acredita en las pólizas C00148 y C00247. Cabe precisar que la entidad presentó evidencia fotográfica que se repite en diversas pólizas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00085	05/03/2020	Luminario de led de 100 watts/Luminario de led 60 watts ILV	458.2
5.2	C00140	06/04/2020	Lámpara de led 50 WATTS luminario de led DE 100 WATTS	255.2
5.3	C00141	20/04/2020	Lámpara de led 50 watts fotocelda 127/220V MCA ARGOS	77.7
5.4	C00148	15/04/2020	Luminario de led de 100 watts luminario de led de 100 watts luminario de led de 100 watts luminario de led 60 watts ILV	250.5
5.5	C00247	05/06/2020	lámpara de led 50 watts lámpara de led 50 watts	250.5
5.6	C00300	14/07/2020	"Pago por la compra de material eléctrico diverso. GP [REDACTED], Folio Pago: 230" (SIC)	139.2
5.7	C00399	04/09/2020	Luminaria de led de 50W/60W con fotocelda de ojillo	139.2
			Luminaria de led de 50W/60W con fotocelda de ojillo	139.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Luminaria de led tipo raqueta de 50W/60W	127.6
Total				1,837.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 389.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,447.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 972.9 miles de pesos en los meses de julio y de septiembre a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en las cuales se aprobó la contratación de los servicios, no se aportó solicitud, pedido o contrato de los servicios con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de los vehículos con que se dieron los servicios de descacharrización y la entrega de despensas y apoyos, relación del parque vehicular propiedad del proveedor en el que se establezca al menos el tipo de vehículo, modelo y



placas de circulación con los que se dieron los servicios de descacharrización y la entrega de despensas y apoyos, motivo de los servicios de perifoneo, croquis y ubicación de las calles en donde se hicieron los trabajos de desazolve de pozos pluviales y evidencia fotográfica georreferenciada de los pozos, reporte fotográfico de los servicios de limpieza de las fosas sépticas de los mercados, evidencia fotográfica del mantenimiento y rehabilitación del vitral y la capilla en la localidad de Hili, adicional deberá proporcionar el acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con todo lo solicitado dada la multiplicidad de servicios que factura, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, la entidad fiscalizada realizó el pago y registro de la póliza C00561 en la cuenta contable del proveedor [REDACTED], sin embargo un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Folio Fiscal: F5DC64CF-3F3C-400A-88FD-8ACB78217438) corresponde al proveedor [REDACTED]. Asimismo, se detectó que los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], tienen el mismo domicilio fiscal [REDACTED] (con la diferencia de la referencia [REDACTED]), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar y, en su caso, reintegrar el monto pagado indebidamente al proveedor [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			53.0
6.1	C00313	10/07/2020	54.0
			53.0
6.2	C00420	07/09/2020	380.0
			18.0
			18.0
6.3	C00481	30/10/2020	18.0
			18.0
			18.0
6.4	C00482	30/10/2020	54.0
6.5	C00541	10/11/2020	18.0
6.6	C00543	27/11/2020	54.0
			54.0
6.7	C00549	10/11/2020	18.2
6.8	C00550	10/11/2020	18.0
6.9	C00551	11/11/2020	47.8
			12.7
			13.2
6.10	C00561	27/11/2020	11.8
			12.2
			13.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			15.8
Total			972.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,975.7 miles de pesos en los meses de julio y de septiembre a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación de las personas beneficiadas que recibieron la tilapia y los litros de huevo pasteurizados acompañado de copia de su identificación oficial (Pólizas C00327 y C00328), reporte de entradas y salidas del almacén de los materiales y suministros adquiridos (Material de oficina, material de limpieza, herramientas), reportes de entrada y salida del almacén del material eléctrico así como reporte fotográfico y bitácora del uso o lugar de instalación del material eléctrico (Pólizas C00456 y C00527), entregable del servicio por la elaboración del informe de gobierno (Póliza C00563), relación de los beneficiarios a los que se entregaron los medicamentos acompañadas de su identificación oficial con fotografía (Pólizas C00462 y C00531), reporte fotográfico y bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se



dio el servicio (Póliza C00556), evidencia fotográfica de los bienes de pirotecnia (Pólizas C00565 y C00567), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00327	10/07/2020	Ayuda social (1250 KGM tilapia de cultivo fresca y eviscerada).	50.0
			Ayudas sociales (5000 KGM tilapia de cultivo fresca y eviscerada).	200.0
7.2	C00328	10/07/2020	Ayudas Sociales (5000 ltr litros de huevo pasteurizado).	150.0
			Ayudas Sociales (5000 ltr litros de huevo pasteurizado).	150.0
7.3	C00402	07/09/2020	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (20 papel bond Scribe verde multipropósito caja con 10 pza. de 500 hojas).	24.0
			Materiales, útiles y equipos menores de oficina (238 cajas para archivo).	11.9
			Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Lapicero kilométrico rojo lápiz mirado no. 2 c/12 pzas carpeta registradora lefort folder manila carta c/25 pzas folder manila oficio c/100 pzas torre discos virgen cd-x c/50 pzas sobre papel para cd c/50 pzas sobre de dinero 100 pzas grapas estándar pilot goma para borrar).	31.5
			Material y útiles de impresión y reproducción (Tóner impresora usos múltiples).	21.6
7.4	C00403	07/09/2020	Material de limpieza (Jabón líquido para manos presentación de 3.75 lts).	20.0
			Material de limpieza (Cloralex presentación de 3.75 lts).	11.7
			Material de limpieza (Cajas de sanitas toallas interdoblada	24.4
			20 fajillas con 100 toallas de 24 cm x 21 cm cada una).	24.4
7.5	C00406	08/09/2020	Material de limpieza (Jerga gruesa multiusos bidón multiusos lavanda bidón multiusos desinfectante bidón multiusos floral bidón ácido).	26.0
			Material de limpieza (Pastillas limpiadoras inodoro Great Value paquete de 2 pastillas	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.6	C00407	07/09/2020	rollo papel de baño detergente en polvo económico 9 kg aromatizante en aerosol). Material de limpieza (Litros gel antibacterial)	19.5
			Material de limpieza (Botes sanitizantes 5l)	28.1
7.7	C00411	07/09/2020	Materiales, accesorios y suministros médicos (Paquete cubrebocas tricapa termosellado).	32.2
			Materiales, accesorios y suministros médicos (Guante de látex caja c/100).	8.0
			Herramientas menores (Termómetro infrarrojo).	6.3
7.8	C00413	07/09/2020	Herramientas menores (Piezas de careta protectora).	20.3
			Herramientas menores (Fumigadores).	4.0
7.9	C00445	30/10/2020	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Caja hojas bond tamaño carta caja hojas bond tamaño oficio caja folder tamaño carta caja folder tamaño oficio sobres de dinero PAQ. 100 pzas carpetas lefort caja para archivo muerto marcador permanente BIC 6 pzas plumas BIC c/12 pzas tinta para sellos sobre de papel tamaño. Carta c/50 pzas notas adhesivas caja de ligas).	24.0
7.10	C00451	30/10/2020	Material de limpieza (Multiusos desinfectante 20l multiusos lavanda 10l arricida 10l ácido muriático 10l jabón líquido para manos 10l bolsas para basura 90x1.20 bolsas para basura 60x90 pastillas para wc cloro 20l detergente en polvo 9kg lava trastes liquido jalador de aluminio).	38.6
7.11	C00452	30/10/2020	Material de limpieza (Litros gel antibacterial).	34.1
			Material de limpieza (Botes sanitizantes 5l).	56.2
7.12	C00456	30/10/2020	Material Eléctrico (Luminario de led de 100w mod. Raqueta 2 lupas con fotocelda de ojillo lampara de led 50w mod. Raqueta 1 lupa con fotocelda ojillo cinta aislante).	29.3
7.13	C00462	30/10/2020	Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos de acuerdo a listado anexo a factura).	42.8
			Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos de acuerdo a listado anexo).	72.2
			Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos de acuerdo a listado anexo).	54.0
7.14	C00516	27/11/2020	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Caja hojas bond tamaño carta	28.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			caja hojas bond tamaño oficio caja folder tamaño carta caja folder tamaño oficio sobres de dinero PAQ. 100 pzas carpetas lefort caja para archivo muerto marcador permanente BIC 6 pzas plumas BIC c/12 pzas tinta para sellos sobre de papel tamaño Carta c/50 pzas notas adhesivas caja de ligas).	
7.15	C00520	27/11/2020	Material de limpieza (Lote de materiales de limpieza).	33.4
			Material de limpieza (Botes sanitizante 5l).	77.3
7.16	C00521	27/11/2020	Material de limpieza (Botes sanitizante 5l). Material de limpieza (Litros gel antibacterial).	73.8 31.9
			Material eléctrico (Balastro de aditivo metálico 1000w balastro de vapor de sodio de 70w foco de vapor de sodio de 150w fotocelda 2024-220v lámpara 85-220v).	123.8
7.17	C00527	27/11/2020	Material eléctrico (Luminario de led de 100w mod. Raqueta 2 lupas con fotocelda de ojillo lámpara de led 50w mod. Raqueta 1 lupa con fotocelda ojillo cinta aislante).	129.0
			Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos y material de salud de acuerdo al listado anexo).	45.6
7.18	C00531	27/11/2020	Medicinas y productos farmacéuticos (Lote de medicamentos y material de salud de acuerdo al listado anexo).	87.3
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Lote de refacciones automotrices de acuerdo a listado anexo).	30.7
7.19	C00556	10/11/2020	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Lote de refacciones automotrices y mantenimiento de acuerdo a listado anexo).	14.4
			Gastos de orden social y cultural (Servicio de revisión, análisis de información y elaboración del 2° informe de gobierno del municipio de Motul, Yucatán).	38.7
7.20	C00563	01/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Lote de materiales para pirotecnia informe de gobierno).	19.1
7.21	C00565	17/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Lote de materiales para pirotecnia).	31.5
7.22	C00567	01/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Lote de materiales para pirotecnia).	31.5
			Total	1,975.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 653.3 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, relación de las personas beneficiadas con las despensas, carne de cerdo y papaya maradol, acompañada de su identificación oficial con fotografía, reporte o informe del trabajo y evidencia fotográfica del servicio de mantenimiento del cuarto frío del mercado "20 de noviembre", constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad técnica por parte del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que el proveedor tiene el mismo domicilio fiscal ([REDACTED]) que el proveedor [REDACTED] lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00427	07/09/2020	160.0
8.2	C00428	07/09/2020	200.6
8.3	C00429	07/09/2020	150.0
8.4	C00552	10/11/2020	22.7



8.5	C00570	10/11/2020	60.0
			60.0
Total			653.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,521.5 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, registro de entrada al almacén de materiales y suministros de consumo (fertilizantes y pesticidas Pólizas C00461 y 00529), informe de los servicios de asesoría legal prestados que especifique en que consistió la asesoría jurídica, la materia en que se dio la asesoría, instancia ante la que se compareció, el documento o promoción presentado, relación de los números de los expedientes o casos que atendió e informe del estatus que guardan (Pólizas C00483 y C00544), reportes del servicio de desinfección que especifique los lugares o espacios públicos a los que se les dio el servicio (Pólizas C00490 y C00557), evidencia de la grabación del 2do informe de gobierno (Póliza C00564), reporte fotográfico de la decoración e iluminación con motivos patrios durante el mes de septiembre de 2020 (Póliza C00566), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con todo lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que el proveedor tiene el mismo domicilio fiscal () que los proveedores y con la diferencia de , lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00421	07/09/2020	Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 21-abr-2020 al 18-may-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 19-may-2020 al 04-jun-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 05-jun-2020 al 23-jun-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 24-jun-2020 al 06-jul-2020).	75.0
9.2	C00461	30/10/2020	Fertilizantes y pesticidas (Insecticida piretroide bidón de 5 litros transflurina 20% marca transvector).	57.4
			Fertilizantes y pesticidas (Temefos bulto 15 kg).	17.6
9.3	C00483	30/10/2020	Servicios legales (Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de abril de 2020).	30.0
			Servicios legales (Servicio de asesoría legal en el marco jurídico correspondiente al mes de mayo 2020).	30.0
			Servicios legales (Servicio de asesoría legal en el marco jurídico correspondiente al mes de junio de 2020).	30.0
			Servicios legales (Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de julio de 2020).	30.0
9.4	C00490	30/10/2020	Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 07-jul-2020 al 20-jul-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 21-jul-2020 al 31-jul-2020).	75.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.5	C00525	27/11/2020	Cemento y productos de concreto (Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos emulsión ASF. De rompimiento superestable ecs-60).	85.5
9.6	C00529	10/11/2020	Cemento y productos de concreto (Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos emulsión ASF. De rompimiento). Fertilizantes y pesticidas (Herbicida cerillo 1x900 ml).	118.4 28.0
9.7	C00544	30/11/2020	Servicios legales (Servicio de asesoría legal en el marco jurídico correspondiente al mes de septiembre 2020).	30.0
9.8	C00557	27/11/2020	Servicios legales (Servicio de asesoría legal en el marco jurídico correspondiente al mes de agosto 2020).	30.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 01-ago-2020 al 10-ago-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 11-ago-2020 al 20-ago-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 21-ago-2020 al 31-ago-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 1-sep-2020 al 10-sep-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 11-sep-2020 al 21-sep-2020).	75.0
			Servicios de jardinería y fumigación (Pago por servicio de desinfección de espacios públicos del periodo del 22-sep-2020 al 30-sep-2020).	75.0
9.9	C00564	01/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Servicio de arrendamiento de equipo de grabación, iluminación y servicio de transmisión del 2° informe de gobierno del municipio de Motul, Yucatán).	18.8
9.10	C00566	01/11/2020	Gastos de orden social y cultural (Renta de decoración e iluminación con motivos patrios durante el mes de septiembre 2020).	115.8
			Total	1,521.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,013.2 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, croquis ni evidencia fotográfica de las calles en que se aplicó el material de bacheo (pólizas C00146 y C00200), reporte fotográfico e informe o bitácora de los lugares en que se utilizaron o instalaron los materiales eléctricos (pólizas C00149 y C00201), reporte documental ni evidencia fotográfica del uso del material adquirido (Pintura), croquis de la ubicación y reporte fotográfico de los pozos pluviales que se desazolvieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de los bienes y servicios que factura, experiencia y capacidad técnica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00146	05/04/2020	122.9



10.2	C00149	29/04/2020	240.1
10.3	C00150	30/04/2020	37.1
10.4	C00168	30/04/2020	28.0
			28.0
			66.1
10.5	C00200	01/05/2020	91.2
			69.9
10.6	C00201	01/05/2020	259.5
10.7	C00217	01/05/2020	28.0
10.8	C00222	01/05/2020	42.4
Total			1,013.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 198.9 miles de pesos (incluyendo el pago duplicado) en los meses de marzo, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00408 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (póliza C00408), reporte fotográfico de los bienes o servicios y relación de las personas a las que se entregaron los bienes o servicios acompañada de su identificación oficial con fotografía (sombreros, playeras, pantalones, chalecos y botas de la póliza C00099, ni croquis y reporte fotográfico de las

calles en que se aplicó el concreto asfáltico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			30.0
11.1	C00099	13/03/2020	25.0
			25.0
11.2	C00356	14/08/2020	20.0
			49.4
11.3	C00408	25/09/2020	49.4
Total			198.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 349.9 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020, por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G.

Corriente" (SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, adicionalmente respecto al proveedor [REDACTED] no proporcionó relación de los equipos de fotocopiado con número de serie propiedad del proveedor ni evidencia fotográfica de los mismos, por lo que toca al proveedor [REDACTED] no proporcionó la relación de los vehículos propiedad del proveedor a los que dio los servicios, evidencia documental y reporte fotográfico de los vehículos a los que se dieron los servicios de distribución y repartición de mobiliario, para la recolección de basura, para transportar y entregar despensas, para la entrega de colchones a los albergues y para el transporte de chatarra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			15.0
12.1	C00073	18/02/2020	15.0
			15.0
12.2	C00104	20/03/2020	15.0
12.3	C00215	30/05/2020	15.0
			15.0
12.4	C00310	17/07/2020	15.0
			15.0
12.5	C00378	20/08/2020	15.0
12.6	C00479	08/10/2020	15.0
			15.0
12.7	C00540	25/11/2020	15.0
			15.0
12.8	C00613	26/12/2020	15.0
12.9	C00074	02/02/2020	23.2
			24.4
12.10	C00167	23/04/2020	29.0
			13.9
			12.2
12.11	C00271	30/06/2020	13.9
			25.5
12.12	C00416	01/09/2020	27.8
Total			349.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 90.0 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, informe de los servicios de asesoría legal prestados que especifique en que consistió la asesoría jurídica, la materia en que se dio la asesoría, instancia ante la que se compareció, el documento o promoción presentado, relación de los números de los expedientes o casos que atendió e informe del estatus que guardan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00169	30/04/2020	Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de enero 2020	30.0
			Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de febrero 2020	30.0
13.2	C00219	01/05/2020	Servicio de asesoría en el marco jurídico correspondiente al mes de marzo 2020	30.0
Total				90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 255.2 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico de las despensas, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el ejercicio del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00083	03/02/2020	255.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 587.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo y junio de 2020, por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con los proveedores, reporte fotográfico de las despensas, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de su identificación oficial, relación de las personas a las que se entregaron los bienes o servicios acompañada de su identificación oficial con fotografía, medicamentos y alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00155	28/04/2020	37.4
			25.0
15.2	C00186	28/04/2020	112.5
15.3	C00233	01/05/2020	112.5
15.4	C00258	05/06/2020	105.0
15.5	C00259	15/06/2020	90.0
15.6	C00260	30/06/2020	105.0
Total			587.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76



párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 927.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, registrados contablemente como "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado según Póliza (miles de pesos)
16.1	C00577	30/11/2020	927.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 185.3 miles de pesos en los meses de febrero a junio y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00077	10/02/2020	30.0
17.2	C00111	07/03/2020	49.5
17.3	C00174	07/04/2020	15.4
17.4	C00224	12/05/2020	20.0
17.5	C00285	09/06/2020	20.0
17.6	C00382	08/08/2020	8.7
Total			185.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-052-CF-2020, el municipio presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (en formato xml) del proveedor [REDACTED] por un monto de 913.6 miles de pesos, como se aprecia en la tabla, que al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran timbrados y vigentes, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite haya habido gasto o pago alguno relacionado con éste proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de [REDACTED] sin la documentación soporte de las mismas, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no requirió, de ser éste el caso.

Observación número	Comprobante XML	Importe (miles de pesos)	
18.1	CAD2A385-25D9-4ABB-9028-CA4EB93AED96	300.0	
	3327846D-9704-464E-B394-D68E77D60615	200.0	
	CCF23479-F0BF-4CBE-BDCC-4918E2466C3B	150.0	
	851FC205-8C4B-425F-AA89-E0621C3711F1	34.3	
	0F228452-4D5A-47D1-A751-382CC71B9797	32.2	
	402C8F92-4296-4D42-AF8E-8206627870ED	28.3	
	90163B47-1F57-45AA-A1E9-1CF350BA070F	28.1	
	512D2800-5574-44AD-8DD1-70F3ED27CC2C	26.0	
	F91FAD29-5997-4429-858E-B3B4A6B6FA3F	20.8	
	522A1852-BE52-4A6F-A963-BB0D57F9EF13	20.5	
	5650331D-DBEA-4B35-9F6D-12E23C15F643	20.3	
	56BD56F0-BC88-4BD1-8B35-536B7976F565	19.5	
	43B68FF5-4F1F-4B57-A33C-155D6F994ED7	19.4	
	441D6E18-A935-419C-AC0E-0BAD99FD19BF	14.4	
	Total		913.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 30.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, registro del ingreso de los bienes del almacén, control de salida de materiales del almacén, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00013	02/02/2020	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 204.3 miles de pesos y un pago duplicado registrado en la póliza C00206 por 6.6 miles de pesos, haciendo un total pagado de 211.0 miles de pesos en los meses de febrero a julio y de septiembre a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, tampoco proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad, como se acredita en las pólizas C00098 y C00206.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00069	19/02/2020	11.2
			9.3
20.2	C00098	31/03/2020	6.6
			7.0
20.3	C00156	28/04/2020	6.3
20.4	C00206	12/05/2020	6.6
20.5	C00257	27/06/2020	12.9
20.6	C00303	21/07/2020	6.8
			11.8
20.7	C00410	22/09/2020	7.8
			6.6
20.8	C00463	22/10/2020	11.1
			16.8
20.9	C00533	24/11/2020	7.6
20.10	C00534	05/11/2020	74.3
20.11	C00607	16/12/2020	8.2
Total			211.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-052-CF-2020, específicamente en lo tocante al Acta de Cabildo número setenta y siete de fecha 28 de agosto de 2020, en la que el Presidente Municipal dio un mensaje del estado que guarda la Administración Pública Municipal con motivo del segundo año de gobierno, se detectó que dicha Acta de Cabildo se entregó en formato de archivo word que carece de firmas de los integrantes del H. Cabildo, asimismo, en el informe de los resultados alcanzados en la gestión municipal, entre otros, se señala la ampliación del cementerio a 3 hectáreas y el otorgamiento de manera gratuita de más de mil 300 lotes a diversos sectores como son sindicatos, asociaciones religiosas y al público en general con una inversión de más 8,240.0 miles de pesos, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos ejercidos se acredite haya habido gasto alguno relacionado con el cementerio ni que los bienes inmuebles, en específico los lotes del cementerio propiedad del municipio, hayan sido transferidos a personas físicas o morales; en éste sentido, la entidad fiscalizada deberá proporcionar copia certificada del Acta de Cabildo número setenta y siete de fecha 28 de agosto de 2020 firmada por los que en ella intervinieron, la documentación justificativa y comprobatoria



del gasto de “más 8,240.0 miles de pesos” que al efecto hubiere realizado en el cementerio como señaló en el informe, así como el expediente de cada una de las “mil trescientas personas o más” que recibieron los lotes (concesiones), o bien, dependiendo del tipo de gasto y acciones que hubiere efectuado el municipio en el cementerio y los lotes, presente la información y documentación que acredite y justifique la erogación.

Observación número	Nombre del documento	Fecha del documento
21.1	Acta de Cabildo número 77	28/08/2020

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registro contable y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de las cuentas bancarias HSBC con números [REDACTED] (participaciones 2020) y [REDACTED] (participaciones 2018-2021) respectivamente y los registró como depósitos en efectivo a la cuenta contable de caja 1111-01-05 C. [REDACTED] (SIC), sin realizar posteriormente el depósito a las cuentas bancarias, la cuenta contable de caja registra al 31 de diciembre de 2020 un saldo como se aprecia en la tabla por 4,250.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo final en efectivo a las cuentas bancarias.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta contable 1111-01-05 (SIC)			
		Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
22.1	1111-01-05	2.0	52,058.9	47,810.7	4,250.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios



Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 809.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por el concepto de "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, resguardos de los bienes firmados por las personas responsables de los mismos, informe y reporte fotográfico georreferenciado donde se indique la ubicación o lugar en que se encuentran instalados o se utilizan los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00340	18/08/2020	212.6
24.2	C00341	18/08/2020	596.8
Total			809.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,732.4 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-001-2020 denominada "Construcción de Techado en áreas de impartición de educación física ubicada en la escuela Secundaria técnica No. 21 Agustín Franco Villanueva C. 48 X 25 y 27 Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Construcción de Techado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00396	01/08/2020	519.7
25.2	C00436	11/09/2020	618.3
25.3	C00506	02/10/2020	594.4
Total			1,732.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,926.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-003-2020 denominada "Rehabilitación de calles de asfalto, ubicada en la calle C-38x23y21-B,C-38x21-By17,C-23-Ax40y C-S/N,C-40x23ay25 Col. Edesio Carrillo Puerto, Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles de asfalto), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00626	02/12/2020	979.4
26.2	C00627	17/12/2020	947.1
Total			1,926.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 2,615.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-004-2020 denominada "Rehabilitación de Calles de Asfalto ubicada en calle 34-A X 21 Y 23, C-36 X 21 Y 23, C-21-B X 36 Y 38, C-21-B X 34-A Y 36 Fraccionamiento La Herradura, Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de Calles de Asfalto), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00628	01/12/2020	1,296.1
27.2	C00629	17/12/2020	1,318.9
Total			2,615.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 3,137.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-005-2020 denominada "Rehabilitación de Calles de Asfalto ubicada en la calle C-9-A X 22 Y 22-A, C-11 X 24 Y 22-A, C-11 X 22-A Y 22, C-22-A X 9 Y 11, C-22-A X 11 Y 11-B, C-11-A X 22-A Y 22, C-11-A X 22 Y C- S/N Fraccionamiento Puerta del Sol, Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de Calles de Asfalto), el acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones no se encuentra suscrita por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00630	01/12/2020	1,671.8
28.2	C00631	17/12/2020	1,466.1
Total			3,137.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,582.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-006-2020 denominada "Rehabilitación de Calles de Asfalto ubicada en la calle C-43 X 24 Y 26, C-32 X 23 Y 25, C-24 X 13 Y 15 Motul, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de Calles de Asfalto), el acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones no se encuentra suscrita por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00632	01/12/2020	819.2
29.2	C00633	17/12/2020	763.7
Total			1,582.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,344.3 miles de pesos de los cuales existió mezcla de recursos según contrato, 1,144.3 miles de pesos fueron pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y 200.0 miles de pesos fueron pagados con Recursos de Participaciones (aportación del comité escolar de administración participativa de la escuela primaria Cristóbal Colon) en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MMY-FISM-LP-007-2020 denominada "Construcción de Techado en Áreas de Impartición de Educación Física ubicada en la Escuela Primaria Cristóbal Colon en San Pedro Chacabal, Comisaria de Motul, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de Techado), el acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones no se encuentra suscrita por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00634	04/12/2020	683.8
30.2	C00635	23/12/2020	460.6
	C00636	23/12/2020	200.0
Total			1,344.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,451.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-008-2020 denominada "Construcción de Techado en áreas de impartición de educación física ubicada en la Escuela Primaria José María Morelos Y Pavón C 37 x 38 y 40 Col. Rogerio Chalé, Motul, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de Techado), el acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones no se encuentra suscrita por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00637	04/12/2020	760.1
31.2	C00638	23/12/2020	691.8
Total			1,451.9



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 32.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria HSBC con número [REDACTED] y los registró como depósitos a la cuenta contable 1111-02-21 Resguardo Recurso Infraestructura 2020 (SIC), sin realizar posteriormente el depósito o devolución a la cuenta bancaria, existiendo subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 3,798.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
32.1	1111-02-21	0.0	22,917.0	19,118.5	3,798.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

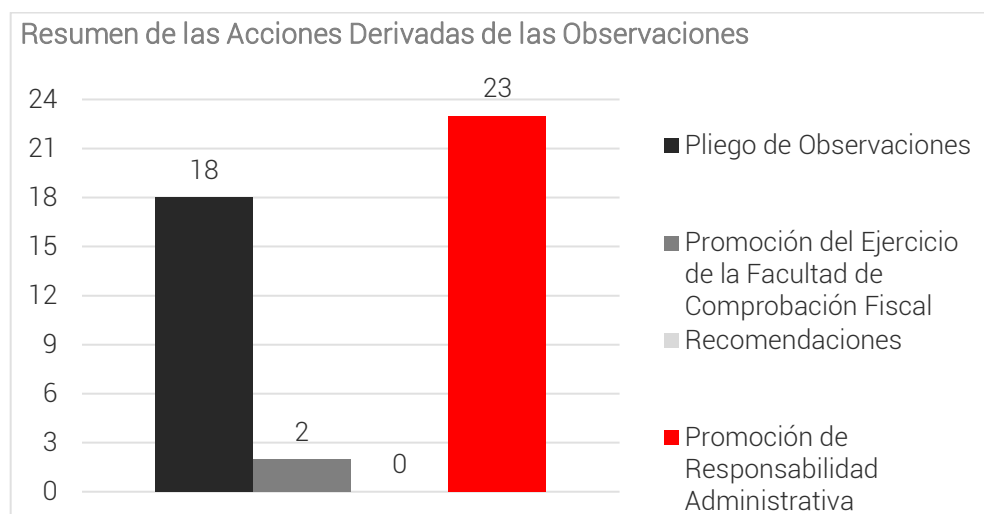
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 67 párrafo segundo y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 389.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,447.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
32	<p>solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-052- CPF20-21- OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 19,263.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

